



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1679-2PO1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que adiciona una fracción al Artículo 3°, y al artículo 7° de la Ley General de Salud, en materia de derecho a la protección de la salud. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Salud.  |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Anita Sánchez Castro.  |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | MORENA.   |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 17 de julio de 2019.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 17 de julio de 2019.  |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Salud.  |

### II.- SINOPSIS

Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracciones XVI y XXXI, en relación con el artículo 4o. párrafo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de migración, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |   |
|--|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
| <b>LEY GENERAL DE SALUD</b>  |   |
| <p><b>Artículo 3o.</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p><b>I. a XVI Bis. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>I. a XVI Bis. ...</b></p> <p><b>Artículo 7o.</b> La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p><b>I. a X Bis. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>Decreto por el que se Reforma el Artículo 3º, adicionándose la fracción XVI Ter., Artículo 7º adicionándose la fracción X Ter. De la Ley General de Salud.</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona la fracción XVI Ter. al artículo 3º y la fracción. X Ter. al Artículo 7 de la Ley General de Salud.</p> <p><b>Artículo 3o. ...</b></p> <p><b>I. a XVI Bis. ...</b></p> <p><b>XVI Ter.</b> El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna.</p> <p><b>I. a XVI Bis. ...</b></p> <p><b>Artículo 7o. ...</b></p> <p><b>I. a X Bis. ...</b></p> <p><b>X Ter.</b> Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna.</p> |

XI. a XV. ...

XI. a XV. ...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

**Segundo.** La secretaria de Salud contara con 60 días naturales, posteriores a su publicación, para planificar los recursos económicos necesarios para el diseño, la organización, coordinación y vigilancia, así como establecer, promover y coordinar el registro nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna, para integrarlo a la pro puesta del presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020.